

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 190.....

Rematado

Filiación No.

Celda No.

Delito

Pena

Comienza la condena

Termina la condena el

EL SECRETARIO

MURIO con la Cárcel el 24 de Julio de 1912. 372

Copiado en el
Libro de folios 108.

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 190.....

Rematado *Andrés Laura* Filiación No. Celda No.

Delito *Homicidio*

Penal *15 años*

Comienza la condena *el 15 de Agosto de 1911*

Termina la condena el *15 de Agosto de 1926*
Tribunal Curco
Juez Leonidas Lecaros.

EL SECRETARIO

*Dirección General de Justicia
Culto y Beneficencia*

Lima, 4 de julio de 1912.

4966.

Señor Director de la Penitenciaría.

Con fecha 20 de junio último, este Despacho ha expedido la siguiente resolución ministerial:

"Cúmplase la sentencia pronunciada por los Tribunales de Justicia por la que se impone al reo Andres Laura la pena de penitenciaría en cuarto grado, término máximo, ó sea quince años de dicha pena, con las accesorias del artículo 35 del Código Penal y la responsabilidad civil consiguiente, debiendo contarse el término para la principal desde el quince de agosto de mil novecientos once; --Díctense las órdenes convenientes para que el indicado reo sea trasladado á la Cárcel de Guadalupe, donde permanecerá hasta que haya celda vacante en la Penitenciaría; --Regístrese, comuníquese y remítase al Director de este último Establecimiento el testimonio de condena respectivo"

Que trascribo á US. para su conocimiento y demás fines; remitiéndole el testimonio de condena respectivo.

Dios guarde á US.

*Por el Director General
Juan Thälz*



Don Gabriel Hologado Escriba
no de Estado de la Provincia
de Canas etc.

1911-1912
SELLO 7° - DE OFICIO

Certifica y da fe: que en el expediente Original seguído, contra Andrés Laura por homicidio de la Patricia Guerman, se entran los autos de lo siguiente: — Rematado de mil noventa y once —
Por resultado: cumplase lo resulto en el Superior Tribunal; y en su consecuencia permitase, en los respectivos testimonios, al reo Andrés Laura a disposición del Sr. Jefe del Departamento, a efecto de que cumpla la pena del penitencinario a que ha sido condenado, por el órgano de la Subprefectura = Sr. Jefe Andrés Laura = Ante mí José Gabriel Hologado =
Sentencia = Entos y visto y Considerando: que fecha de denuncia de oficio una se dictó el correspondiente auto cabeza de proceso, contra Andrés Laura por homicidio de Patricia Guerman: que el cuerpo del delito y sea la prueba material, están suficientemente comprobados con el dictamen de oficio seis y parte a fimeraria de oficio ocho

Resulto

Sentencia

3^o que Honorato Mamang, hijo de la
extinta en su procuratoria de fofas
consea a Roura como a Vietnam
no de su madre la Guzman
que los testigos Juana Mamang
Jas de y Manuel Mamang
Jas mee y Antonio Valero fofas
once vea, hacen venir respu
subitad en Roura, como ante
del homicidio, materia del finis: 5^o
que dicta de el ante de culpa de
fofas que y ocho vea que
mada de el Superior de Vista
de fofas remite: 6^o que de vuelta
el expediente por el Edicto de
ley se aprue el sumario por el
ante Superior de Vista de fofas
trama: 7^o que capturada el res en
confesion de fofas treinta una, con
fede y honorante, confesa ser el
ante de la muerte por medio de
penalada de nabasa: 8^o que in
presa de la causa al pleito, in
res en ex defensor con desvirtu
do la produida anteriormente
que es plena oral entre el ena
sac, conforme al articulo ciento
cinco de las Leyes Penales en
con de que los fofas citados testigos



1911-1912
SELLO 7° - DE OFICIO

del sumario, manifestando la circunstancia de haber encontrado al lado del cadáver de la Guemman una bota que fue víctima de un golpe y un sombrero pertenecientes a Raura y de su uso personal: 9.º que el caso se halla comprendido en el artículo doscientos treinta y cinco del Código Penal; no habiendo sufrido utero alguno el feto nada que el caso fue aprehendido; y 10.º que hallándose la causa en estado de sentencia, por una debida trámite, es llegado el caso de por iniciarla. Por todo y como fundamento y acausado que aparecen de otro lado, el Administrador judicial a nombre de la Nación declaró: que el promotor fiscal ha probado bien su acción; y en consecuencia, fallo que se condenase como en el caso andeño, al res Andrés Raura a la pena de penitenciaría en tercer grado o según dice años de esta pena, en las acciones del artículo preterrito del Código Penal y la respectiva responsabilidad civil por el delito de homicidio de Patricia Guemman; se tiene entera la principal de de el primer de agosto del año en

omiso en que segun el oficio de fecho
frentes en que en el estado de las
y por esta mi sentencia que se
debera en consulta como hubiere
apelacion definitivamente juzgan-
do en la Instancia, asi lo pronun-
cia mande y firmo, haciendo audien-
cia publica en la Sala de mi de-
pacho a las once de la tarde de hoy
die de Setiembre de mil novecientos
once por ante el Escribano que en
tonces = Hernando Becerra = Ante
mi Jose Gabriel Lopez = Quince
de Setiembre de mil novecientos
once = Visto de conformidad con el
dictamen del Ministerio Fiscal: se
reconoce la condena aboluta de pri-
sion cuarenta y siete dias fecha de
de Setiembre ultimo por la que el
Jefe de Comas Pedro Becerra
condena al no Andres Raura a la
pena de penitencia en tercer grado.
Le impongo la misma pena de
penitencia en cuarto grado o en
quince años las accesorias de ley
y la responsabilidad civil de donde
constare la penalidad desde el ju-
ce de agosto del año en curso por

ante
de
Vista



1911 - 1912
SELLO 7° - DE OFICIO

que según el oficio de oficio
trinitarios que se han dado el
res y los descubrimientos = Senores
= Medina = Ugarte = Castilla = San
to = Jéper -

Quien en su y aparece en
el referido expediente al que en el
es necesario se remite. Y en el
diciembre veintinueve de mil nove
cientos once.

V. B.
Ref. J. J. J.

J. J. J.



A 30 de diciembre de 1911.

40.270. Pase este duplicado de
la sentencia, juntamente que la
persona del río Andrés Laura,
al Alcaide de la cárcel publi-
ca de esta ciudad, a fin de
que cuide que el mencionado río
permanezca en dicho establecimien-
to, mientras su remisión al Panóps-
tico de Lima. Reg.
Bazán

377

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 190.....

Rematado

Filiación No.

Celda No.

Delito

Pena

Comienza la condena

Termina la condena el

EL SECRETARIO